



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 45-2020-CDN-C.PS.P

Lima, 18 de junio de 2020

VISTO:

El acuerdo del Consejo Directivo Nacional adoptado en Sesión Virtual Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N°23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702.

Que, el Art. 5° inc. o) de la Ley señala que es atribución del Colegio de Psicólogos del Perú el **NORMAR Y APROBAR** su organización interna para el debido cumplimiento de sus fines institucionales

Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de **DIRIGIR** la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la Ley señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las **NORMAS** que dicte el **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**;

Que, mediante Resolución N°058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N°30702.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 77° de EL ESTATUTO el Consejo Directivo Nacional es el **MAXIMO ORGANISMO LEGISLATIVO** del Colegio de Psicólogos del Perú, constituyéndose en su máxima autoridad de gobierno, debiéndose entender el concepto de "organismo legislativo" como aquella organización que tiene la facultad de normar y reglamentar su orden interno;

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados;

Que, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, del 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y **DEBER** de los Consejos Directivos Regionales, cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los **ACUERDOS** del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**;



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 45-2020-CDN-C.PS.P

Que, mediante Decreto Supremo N°094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, se estableció medidas hacia “una nueva convivencia social”, prorrogando el Estado de Emergencia Nacional, declarada por D.S. N°044-2020-PCM, ampliado sucesivamente por diversos decretos supremos, hasta el 30 de junio de 2020.

Que, mediante D.S. 008-2020-SA, se ha prorrogado por 90 días más la Emergencia Nacional Sanitaria, a partir del 10 de junio de 2020, a fin de implementar las acciones necesarias para desarrollar el “Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del covid-19 en el Perú” disponiendo diversas medidas para la atención de la pandemia del Covid-19, entre ellas las que los organismos constitucionalmente autónomos adoptan para dar cumplimiento a lo dispuesto para el Estado de Emergencia.

Que, estando a lo anteriormente expuesto, en sesión de Consejo del 17 de junio del 2020, se aprobó por UNANIMIDAD respaldar el trabajo de nuestros colegiados ante diversas instituciones y/o autoridades donde sea necesario acreditar sus Informes y/o Certificados a través del Formato Oficial del Colegio de Psicólogos del Perú, el cual está siendo utilizado, excepcionalmente, de manera escaneada y virtual por los profesionales psicólogos, durante el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que mantiene el mismo valor legal que el formato físico, pues es un formato autorizado por el Colegio y, además registra un correlativo único y el número del colegiatura del profesional debidamente habilitado.

Estando los considerandos previos y a las funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, señalados en el artículo 10° del D. Ley N°23019, modificado por la Ley 30702, y a las funciones y atribuciones del Decano Nacional, señalados en el artículo 81° y 82° del Estatuto Nacional, con el visado de la asesoría legal del Colegio de Psicólogos del Perú;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la utilización del Formato Oficial del Colegio de Psicólogos del Perú, para emitir Informes, Certificados y Constancias de Habilitaciones de manera escaneada y/o virtual, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional, el Estado de Emergencia Sanitaria o el Consejo Directivo Nacional así lo disponga.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR a los Consejos Directivos Regionales a comunicar a los Colegiados en su respectiva región, así como al público en general de las nuevas medidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el portal Institucional para su adecuada difusión y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
LUIS OSWALDO PÉREZ FLORES
DECANO NACIONAL
C.Ps.P. N° 0763



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
JOSÉ CARMEN AVENDAÑO ATAUJE
CONSEJERO SECRETARIO
C.Ps.P. N° 0427